



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 213, fecha: martes, 09 de Noviembre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO APROBACIÓN RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO DE CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE EDUCADOR/RA INFANTIL

BOP-GU-2021 - 3322

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

BOP-GU-2021 - 3323

AYUNTAMIENTO LORANCA DE TAJUÑA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BOP-GU-2021 - 3324

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL ALCALDÍA

BOP-GU-2021 - 3325

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN COMETIDAS EN VÍAS URBANAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

BOP-GU-2021 - 3326

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 5 PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

BOP-GU-2021 - 3327

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2021

BOP-GU-2021 - 3328

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CAMBIO DENOMINACIÓN VÍA PÚBLICA

BOP-GU-2021 - 3329

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

MODIFICACIÓN CRÉDITOS

BOP-GU-2021 - 3330

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2021

BOP-GU-2021 - 3331

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO PUBLICACIÓN TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN ZARZUELA DE JADRAQUE

BOP-GU-2021 - 3332



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO APROBACIÓN RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO DE CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE EDUCADOR/RA INFANTIL

3322

Habiendo finalizado el pasado día 29 de octubre de 2.021 el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo de Educador/ra, y examinada la documentación presentada por los/as aspirantes, ha sido dictada Resolución de Alcaldía N.º. 2021-0924, de fecha 29 de octubre, resolviendo literalmente lo siguiente:

« PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para el proceso selectivo de Bolsa de Trabajo:

- ADMITIDOS/AS:

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada
**.*27.17*-W	ALAMEDA MORENO, Cristina	2021-E-RE-318
**.*81.91*-J	ALMENDROS VIVANCO, Fátima	2021-E-RC-2103
**.*04.495*-C	BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Sonia	2021-E-RC-2005
**.*08.43*-M	BAYO MOZO, Ana	2021-E-RC-1941
**.*29.25*-S	CABALLERO RUIZ, Paloma	2021-E-RC-1943
**.*38.23*-R	CUADRADO LÓPEZ, Mónica	2021-E-RC-1990
**.*19.48*-H	DÍAZ TEBAR, África	2021-E-RE-340
**.*09.54*-P	DOTOR OLIVAS, Rocío	2021-E-RC-2143
**.*04.01*-M	FERNÁNDEZ ANTA, Milagros	2021-E-RC-2115
**.*56.25*-B	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Beatriz	2021-E-RE-334
**.*31.94*-S	GARCÍA GRANIZO, María Teresa	2021-E-RC-1918
**.*48.51*-R	GARCÍA LOPE, Estela	2021-E-RE-321
**.*29.34*-P	GASCO FERNÁNDEZ, María del Sauce	2021-E-RE-324
**.*33.375*-Q	GASCÓN DE LA PEÑA, María del Sauce	2021-E-RC-1925
**.*67.115*-Y	GÓMEZ PINTO, María Pilar	2021-E-RE-347
**.*59.483*-E	GÓMEZ POZOS, Alberto	2021-E-RC-1946
**.*39.302*-D	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Rebeca	2021-E-RC-2124
**.*92.21*-N	GONZALO ROMERO, Amaya	2021-E-RC-1938
**.*42.53*-Y	GREGORIO ROMÁN, Patricia de	2021-E-RC-2120
**.*94.98*-A	JIMENEZ VELASCO, Estela	2021-E-RC-2145
**.*37.77*-G	LÓPEZ LÓPEZ, Lorena	2021-E-RE-343
**.*37.21*-J	LUQUE PAREJO, Cristina	2021-E-RE-345
**.*47.38*-C	MARTÍNEZ ESTEBAN, Laura	2021-E-RE-327



**.*09.46*-R	MARTÍNEZ ESTEBAN, María del Carmen	2021-E-RE-328
**.*10.13*-R	MARTÍNEZ HERRANZ, Begoña	2021-E-RC-2131
**.*30.73*-K	MINCHILLO BENITO, Nadia	2021-E-RC-1969
**.*62.97*-D	PALOMARES MARTÍN, Alba	2021-E-RC-2107
**.*42.07*-C	PAREJO MARTÍNEZ, Silvia	2021-E-RE-323
**.*54.68*-D	PASTOR VICENTE, Miriam	2021-E-RC-2118
**.*21.64*-D	PORTILLO GILABERT, Erika	2021-E-RE-332
**.*15.94*-V	RAMOS SALAS, Ana Isabel	2021-E-RC-1971
**.*23.36*-P	RIOFRÍO LÓPEZ, Esther	2021-E-RC-2105
**.*33.46*-Q	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Carmen	2021-E-RE-349
**.*80.70*-P	RODRÍGUEZ PULIDO, Vanesa	2021-E-RC-1972
**.*58.48*-Q	SEGURA PALACIOS, Cristina	2021-E-RE-319
**.*30.56*-C	TÁRREGA SANTOS, Andrea María	2021-E-RE-336
**.*56.73*-P	TORRERO VIANA, Carlos	2021-E-RC-2116

- EXCLUIDOS/AS:

D.N.I./N.I.F.	Nombre	Registro de Entrada	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
**.*89.38*-K	ORTIZ GARCÍA, Rosa	2021-E-RC-2104	(1)
**.*15.60*-X	VIEJO SANZ, Verónica	2021-E-RE-342	(2)

(1) No reunir la titulación exigida en las Base Tercera de la Convocatoria.

(2) No presentación de solicitud firmada, conforme y de acuerdo al contenido del Anexo I que figura en las Bases.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de TRES DÍAS NATURALES, a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para formular alegaciones o reclamaciones, y subsanar los defectos que motivaron la exclusión, conforme a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria de referencia.

TERCERO.- Determinar que la publicación del Anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se realizará siguiendo la Orientación de la Agencia Española de protección de datos para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, figurando los dígitos del D.N.I. en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

CUARTO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, de conformidad a la citada Base Quinta de la Convocatoria.»

En Horche, a 5 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente,Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE IRUESTE

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

3323

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://iruste.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Irueste, a 3 de noviembre de 2021. El Alcalde, D. Eugenio Redondo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO LORANCA DE TAJUÑA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

3324

Elaborado el texto del proyecto de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y



ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de cementerio municipal del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, se publica en el Portal Web este Ayuntamiento [<https://www.loranca.org>] y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://lorancadetajuna.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el siguiente artículo: Artículo 6. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria anual será:

- Viviendas particulares: 70,00€
- Alojamiento colectivo: 110,00€
- Comercios: 110,00€
- Industrias: 110,00€
- Restaurantes, cafeterías y bares: 110,00€

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,50%

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 3. Supresión de la cuota de mantenimiento.

Surtirán los efectos oportunos a partir del 01 de enero de 2022.

En Loranca de Tajuña, a 4 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente D. Enrique Calvo Montero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL ALCALDÍA**3325**

Visto el acuerdo alcanzado en la Junta de Gobierno Local del día 29 de Octubre de 2021, respecto a la liberación parcial del Alcalde, En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas por la Junta de Gobierno Local.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	JORNADA	RETRIBUCIONES
D. Enrique Calvo Montero	Alcalde-Presidente	Lunes y Viernes	1000,00 brutos mensuales

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 1.000 € mensuales a la que ascienden las retribuciones del miembro de la Corporación designado.

TERCERO. Formalizar con el designados el correspondiente contrato y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con fecha de efectos 1 de Noviembre de 2021.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Loranca de Tajuña, a 29 de Octubre de 2021. Firmado, D. Enrique Calvo Montero. Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN COMETIDAS EN VÍAS URBANAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

3326

D. Ricardo Jerónimo Ruiz Fábrega, Secretario del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña certifica que,

En la sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en fecha 15 de octubre de 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo que transcribe:

PRIMERO. - Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara el ejercicio de la competencia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Loranca de Tajuña, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Social.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su general conocimiento.

TERCERO.- Comunicar a la DGT el presente acuerdo de delegación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Loranca de Tajuña, a 27 de octubre de 2021. El Alcalde, D. Enrique Calvo Montero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 5 PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

3327

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de 5 trabajadores/as, en el marco de la Resolución de 19/05/2021 (DOCM de 28 de mayo de 2021), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 19/05/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecen las bases que han de regir para la selección de personal para los proyectos incluidos en el Plan, se efectúa la siguiente convocatoria que tiene por objeto la contratación a tiempo completo y con carácter temporal por un periodo general de 12 meses, de los siguientes proyectos y trabajadores:

- A. 2 plazas para el proyecto: infraestructuras viarias y de mantenimiento para instalaciones de servicio público
- B. 1 plaza para el proyecto: digitalización y proyecto I+D
- C. 2 plazas: para el proyecto de: medio ambiente, conservación y mantenimiento del medio rural, gestión y tratamiento de residuos

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Resolución de 19/05/2021 (DOCM de 28 de mayo de 2021), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real decreto Legislativo 781/1986, por el se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de 12 meses, no prorrogable, a tiempo completo al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERO. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1. Según el artículo la Resolución de 19/05/202, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas, mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.

- b. Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, relacionados con los puestos ofertados.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

2. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

- b. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

EXCLUSIONES:

- a. Las personas mayores de 30 años y las menores de 18 años.

- b. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

- c. Haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse



inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1º Las solicitudes requiriendo formar parte en la selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento durante el plazo de 7 días naturales desde la publicación del anuncio de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además se publicarán en la Página Web del Ayuntamiento y El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo.

2º En la instancia los interesados deberán aportar la documentación necesaria para poder hacer la baremación (información sobre periodo de inscripción en el sistema de garantía juvenil, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad).

3º Los interesados propuestos por la Oficina de Empleo deberán personarse en el Ayuntamiento y rellenar la instancia si es que están interesados.

La solicitud deberá ir acompañada de Fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, de Tarjeta de Residencia.
- Copia de la Titulación exigida (relacionada con el puesto de trabajo que se solicita).
- Certificado de inscripción en el sistema de Garantía juvenil SNGJ. Se obtiene por el propio interesado entrando en el sistema con su usuario y contraseña.
- Cualquier otra documentación necesaria para la baremación.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (no es el Dictamen de la discapacidad).

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y otorgando plazo de subsanación de 2 días hábiles, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dichas resoluciones, se publicarán en el tablón de edictos



del ayuntamiento.

SEXTO. COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2009, y La Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 Ley /2007).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

Composición de la Comisión de Selección: La Comisión de Selección estará compuesta por Funcionarios y Personal Laboral de la siguiente forma: Presidente, Secretario y Tres Vocales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultados para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO.

El sistema de selección de aspirantes, se realizará mediante la comprobación y valoración de los criterios de selección requeridos por la Orden 131/2018 y la adecuación al perfil de los puestos de trabajo al que hace referencia la presente convocatoria.

1º En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación, se anunciará asimismo el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación.



2º El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán prioridad, en el orden que se indica, las siguientes personas:

- 1º) Mujeres víctimas de violencia de género.
- 2º) Personas con discapacidad.
- 3º) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se valorará según el siguiente baremo:

a. Las mujeres víctima de violencia de género tendrán 5 puntos adicionales en la selección. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

b. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1
Del 33% al 66%	2
Del 66% en adelante	3

c. Respecto a la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Inscripción en Sistema de Garantía	Puntos
Menos de 1 año	0,5
Entre 1 y 2 años	0,75
Entre 2 y 3 años	1
Entre 3 y 4 años	1,25
Entre 4 y 5 años	1,5
Más de 5 años	2

Si se dan supuestos de igualdad en la baremación, el empate se dirimirá otorgando preferencia a personas cuya titulación académica sea más reciente, y si persiste el empate tendrá prioridad la persona de mayor edad.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de



edictos del ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo de 3 días hábiles, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Loranca de Tajuña, a 25 de octubre de 2021. Fdo.: D. Enrique Calvo Montero,
Alcalde - Presidente



ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE PROCESO PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES
CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA.

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido: _____

Segundo Apellido: _____

Nombre: _____

D.N.I. _____ Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio (calle y número): _____

C.P: _____ Localidad _____ .Provincia: _____ .Tfno: _____

SOLICITO:

Participar en el proceso para el puesto de:

- Infraestructuras viarias y de mantenimiento para instalaciones de servicio público
- Digitalización, proyectos I+D
- Medio ambiente, conservación y mantenimiento del medio rural, gestión y tratamiento de residuos

DOCUMENTACION APORTADA (OBLIGATORIO)

- DNI
- Titulación requerida en la convocatoria
- Certificado de inscripción en el sistema de Garantía juvenil SNG

En su caso:

- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género.
- Acreditación de la Minusvalía

Declaro: No hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Enterado de la presente convocatoria dentro del Plan para la contratación de



Jóvenes cualificados inscritos en el sistema de garantía juvenil manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden Reguladora y solicita ser admitido en el proceso selectivo.

El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente sobre los datos del solicitante, para su comprobación o actualización.

En Loranca de Tajuña, a de de 2021

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2021

3328

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2021 en el modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, siendo su resumen a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente

Presupuesto de Gastos

Prog/econ	DESCRIPCIÓN	Importe/€
942.761	transferencias	982,15
	total	982,15

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Importe/€
87	Aplicación remanente liquido de tesorería	982,15
	total	982,15



El importe de la modificación de créditos asciende a 982,15 euros, y se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Milmarcos a 28 de octubre de 2021 El Alcalde Fdo: Fernando Marchán Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CAMBIO DENOMINACIÓN VÍA PÚBLICA

3329

Por medio del presente anuncio se publica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pastrana de fecha 24 de septiembre de 2021 en el que se ha procedido a acordar lo siguiente:

“PRIMERO.- La aprobación del cambio de denominación de la zona del Melgar objeto del expediente por la Calle Sacramento.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados así como a las administraciones correspondientes para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar, el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para dar cumplimiento al trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación.”

Pastrana, a 4 de octubre de 2021.- El Alcalde, Luis Fernando Abril Urmente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

MODIFICACIÓN CRÉDITOS

3330

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2021

Expte: 163/2021

Por medio del presente anuncio se publica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pastrana en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2021 en el que se ha procedido a acordar lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
Progr.	Económica			
920	22199	Otros suministros	162.877	51.500
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	97.460,40	49.000
TOTAL				100.500 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta en aplicaciones de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.		
Conc.			
87000		Remanente Tesorería para gastos generales	100.500
TOTAL INGRESOS			100.500

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a



esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”.

Pastrana, a 5 de noviembre de 2021. El Alcalde, Luis Fernando Abril Urmente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2021

3331

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 08/10/2021, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 13/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Créditos extraordinarios

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordin.	Créditos finales
2021.1622.62202	Obras instalación punto limpio Valdeluz	0,00	324.522,64	324.522,64
TOTALES		0,00	324.522,64	324.522,64

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con remanente líquido de tesorería.

Fuente de financiación (Remanente líquido de tesorería)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	324.522,64
TOTALES		324.522,64



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yebes, 5 de noviembre de 2021. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO PUBLICACIÓN TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN ZARZUELA DE JADRAQUE

3332

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a la carretera CM-1006.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha expone, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de los trabajos de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstos afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. - SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos mencionados lo manifiesten a este Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contrario, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. - Finalizado este plazo, este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono Parcela

005 01005

Zarzuela de Jadraque, 5 de noviembre de 2021. El Alcalde D. Miguel Ángel Moreno Casas